

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).*

Bogotá D.C., 12 MAY 2021

Ref. 110014003082-2021-00325-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

1° Alléguese el poder conferido a la abogada Lina Juliana Ávila Cárdenas para actuar en representación del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.

2° Alléguese el pagaré No. 80071949 y la escritura objeto de garantía real de hipoteca, por cuanto no se allegaron con los anexos de la demanda.

3° Discrimine las cuotas en mora solicitadas en la pretensión primera de la demanda, atendiendo el plan de pagos de la obligación.

4° Adecúese el hecho segundo de la demanda indicando el número del pagaré y de la escritura pública objeto de ejecución.

5° Alléguese el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de garantía real de hipoteca.

Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado al correo electrónico jempal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

Juez

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Firmado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

vp